

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja constancia que el día de hoy 14 de septiembre de 2020, ingresa el proceso al despacho para calificar.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Radicación 2020 – 00080ok

Reunidos los requisitos exigidos por el art. 384 del CGP, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de **RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO** promovida por **MARTHA LIGIA MARTÍNEZ SUÁREZ y CARLOS ARTURO SUÁREZ VIDAL** en contra de **MARÍA HELENA ULLOA DE ROBAYO y HEREDEROS INDETERMINADOS del señor VICTORIANO ROBAYO MESA (Q.E.P.D).**

SEGUNDO: Al presente imprímasele el trámite **VERBAL SUMARIO.**

TERCERO: Conforme al artículo 87 del C.G.P., se ordena el emplazamiento de los herederos indeterminados del señor Victoriano Robayo Mesa, para que comparezcan en el presente proceso. Por secretaría procédase según lo establecido por el artículo 10 del decreto 806.

QUINTO: De la demanda y sus anexos, córrase traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días conforme lo dispone el artículo 391 del C.G.P., súrtase su notificación conforme lo disponen los artículos 291 y 292 de la norma en cita o según el artículo 8 del decreto 806 de 2020.

CUARTO: Se reconoce personería para actuar a **ALEJANDRO BAUTISTA ROJAS**, conforme a las prerrogativas del art. 77 del C.G.P., y el poder otorgado.

QUINTO: Se le requiere para que en el término de treinta (30) días proceda a notificar de la demanda a la parte accionada, so pena de la declaración de desistimiento tácito de la demanda, conforme al art. 317 del CGP.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO
Jueza



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D. C

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° **058** del
18 de diciembre DE 2020 en la Secretaria a las 8.00 am

JOHANA VILLARRAGA HERNÁNDEZ
Secretaria

JD

Firmado Por:

DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 074 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

107835edb9eb825e8381818110d2d1b3fa2d30b77f7e5097883d802d0d573c2
0

Documento generado en 17/12/2020 08:32:27 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>